



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 121 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 SET 2019

VISTO: El Oficio N° 033-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 23.08.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por la Sra. Emma Isabel Rodríguez Sánchez, respecto del predio ubicado en el sector Tres Ventanillas, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 18.06.2018, la Sra. Emma Isabel Rodríguez Sánchez solicita la venta directa de un terreno de 987.00 m², manifestando que este se encuentra ubicado en el sector Tres Ventanillas, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 273-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 31.10.2018, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta se ubica en el sector Tres Ventanillas, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad. Informa que el predio solicitado se encuentra dentro de la poligonal del P.E.CHAVIMOCHIC, dentro del Area de Reserva Proyecto Trujillo Mar (Remanente) inscrito e independizado en la Partida 11092749. Asimismo, refiere que el predio se encuentra dentro de la franja de playa de 200 metros, considerada como zona de dominio restringido. Por otro lado, refiere que según Plano 02 y 04-01-PDU-SCH-2006 "Zonificación de los usos del suelo Sub Sector Huanchaco-Huanchaquito del Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco PLANDEMETRU-MPT Huanchaco al 2015, el predio se encuentra en área recreativa costera. Según el plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2012-2022 la totalidad del predio se superpone sobre Área No Urbanizable – Área de alto riesgo. Adjunta Ficha Técnica;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 04.01.2018, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz a cargo de las Inspecciones Técnicas, informa haber efectuado la correspondiente inspección, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa con presencia de la solicitante, constatando que en el terreno solicitado en venta directa no han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 001-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 14.02.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente entre otros, la solicitud de venta directa de la señora Emma Isabel Rodríguez Sánchez, por encontrarse inmersa en los supuestos establecidos en el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995";

Que, a través del Oficio N° 033-2018-GRLL-GOB/PECH-CDVT, de fecha 18.10.2018, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras remitiendo, entre otros, el Expediente Administrativo de venta directa de la señora Emma Isabel Rodríguez Sánchez; para la emisión de la resolución gerencial correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Subgerencia de Gestión de Tierras deriva entre otros, el expediente administrativo de venta directa de la peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 18.06.2018 por la señora **EMMA ISABEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, respecto del predio de 0.098 ha (987 m²) ubicado en el sector Huanchaco, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

